



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez que el Representante Legal de la Empresa Makro Supermayorista S.A.S., allegó memorial informando la improcedencia de la medida de embargo de salario decretada a nombre de la persona ejecutada (*Anexo 07, Cd. de medidas digital*).

De otro lado informo que, el Centro de Servicios Civil- Familia hizo devolución de la diligencia de notificación realizada a la demandada al correo electrónico aportado para ello, de conformidad a lo reglado en el Decreto 806 de 2020 (*Véase anexo 03, Cd. Ppal. digital*)

Marzo 11 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021-00118

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve **Credivalores – Crediservicios S.A.**, se incorpora para conocimiento de la parte interesada, el oficio proveniente de la empresa Makro Supermayorista S.A.S., comunicando la **improcedencia** de la medida de embargo decretada al salario de la demandada **Delma Nerea Melendez Cardoxo**, al informar en lo pertinente:

REFERENCIA: COMUNICACIÓN EMBARGO SALARIO
RADICADO No. 17001- 40 - 03 - 009 - 2021 - 00118- 00

Acusamos recibo de su comunicado recibido el pasado lunes 1 de marzo de 2021, en virtud del cual se decreta el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga la demandada **DALMA NEREA MELENDEZ CARDOZO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.396.795, en calidad de empleada de MAKRO. Con relación a dicho requerimiento y de conformidad con el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, nos permitimos manifestar que una vez realizadas las indagaciones correspondientes en nuestra base de datos de empleados directos de MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S., la señora **DALMA NEREA MELENDEZ CARDOZO** no labora en la compañía desde el 19 de agosto del año 2015.

Sin otro particular y a la espera de haber colaborado con su gestión.

Cordialmente,

FABIÁN DE LA PARRA ANDRADE
Representante Legal
MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.

2 de 2

De otro lado, incorpórese también para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, la diligencia de notificación realizada a la demandada a través de la Oficina de apoyo CSJJCF, de conformidad a lo reglado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, ordenándose a la secretaría del Despacho contabilizar el término de traslado otorgado a la misma (*Anexo 03, Cd. Ppal. digital*)



NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 044 de marzo 12 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfp

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0104cfe5af2cefb449a177d0f16f5462219fdbf58e937b7c1fb7907b85fa4f88**

Documento generado en 11/03/2021 11:20:36 AM